PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

Lic. Teresa Viveros G
Técnico Administrativo
CONTROLADO
Control y Seguimiento

Compromiso con la gente

RESOLUCION N°.....520 :-

...///...cepción, 27 de Diciembre de 2.021

VISTA: la Nota C.E. N° 34/2021 y el informe C.E. N° 34/2021 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe C.E. N° 34/2021, El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar **por Lote** el llamado a Contratación directa **ID N° 403.777 "MANTENIMIENTO PEVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES SEDES CONCEPCIÓN Y HORQUETA – AD REFERENDUM - PLURIANUAL"**, a la firma **THYSSENKRUP ELEVADORES S.R.L.** por ajustarse sus propuestas a las bases y condiciones del llamado y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el art. 65 del Decreto N° 2992/19, los Artículo 28° y 34° de la Ley N° 2051/03, la resolución DNCP N° 849/2015, RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 y la RES. DNCP N° 1890/2020.----------

Que, conforme a las disposiciones legales que regulan las Contrataciones Públicas y conforme a las Disponibilidades Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.021, por tanto, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,

RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR el Informe C.E. Nro. 34/2021, presentado por El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, y como no se pudo contar con el mínimo de tres oferentes; este Consejo bajo su responsabilidad se hace cargo de la Adjudicación, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, según lo establecido en el Articulo 34 Inc. "c" in fine de la Ley N° 2051/03.----------

ART. 2°: ADJUDICAR Por Lote el llamado a Contratación Directa ID N° 403.777 "MANTENIMIENTO PEVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES SEDES CONCEPCIÓN Y HORQUETA – AD REFERENDUM - PLRUIANUAL" a la firma a) **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.** el LOTE N° 1 por un monto mínimo de guaraníes treinta millones (Gs. 30.000.000), y un monto máximo de guaraníes sesenta millones (Gs. 60.000.000) IVA Incluido; b) **DECLARAR desierto** el LOTE N° 2 considerando que la única empresa que cotiza no presenta los documentos requeridos en el PBC.----------

ART. 3°: ANÓTAR, registrar y notificar.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Concepción

Ravio Cabañas Gossen
Presidente

Abg. Amado Alvarenga Caballero
Miembro

Ante mí:

Lic. Bernardo A. Manzur G.
Secretario Consejo de Administración